

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de D. José Cotrina, plaza de la Constitución núm. 3, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del Señor de Cotrina, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los edictores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839).

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO.

Núm. 329.

Por el Señor Regente de la Audiencia territorial de Valladolid con fecha 31 de Mayo próximo pasado se me ha pasado el oficio que á la letra dice así:

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha dirigido con fecha 25 del actual la Real orden siguiente. = El Sr Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Regente de la Audiencia de Sevilla lo que sigue. = Se ha enterado la Reina Ntra. Sra. de una esposicion del Juez de 1ª instancia de Priego, en que manifiesta los inconvenientes que se siguen á la espedita administracion de Justicia en aquel Juzgado por estar desempeñando D. Patricio Aguilar, Escribano del número de dicha villa la secretaria de Ayuntamiento de la misma, y teniendo S. M. en consideracion por una parte la prohibicion de que los Escribanos actuarios puedan ejercer cargos municipales, declarada en el parrafo 2º artículo 2º de la ley de 30 de Diciembre de 1843, y la analogía que con los cargos municipales tiene el secretario del Ayuntamiento y la imposibilidad de atender á un tiempo una misma persona á dos servicios tan diversos para los cuales se requiere asistencia personal y continua á ambos, se ha servido mandar que D. Patricio Aguilar opte uno ú otro cargo, ó deje vacante el oficio de Escribano actuario del Juzgado de Priego, y que esta resolusion sirva de regla general para los casos que ocurran de igual naturaleza. = Y esta Junta Gubernativa en vista de la

preinserta Real orden ha acordado el debido cumplimiento y que se circule en la forma ordinaria. = Lo que trascribo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa Provincia á los debidos efectos.

Lo que se hace saber en el presente Boletin á las Justicias y Ayuntamientos de esta provincia para su cumplimiento en la parte que les corresponde. Zamora 7 de Junio de 1844 = Valentin de los Rios.

IDEM.

Núm. 330.

Habiendo desertado del presidio del canal de Castilla Antonio Vilber, Juan Ramos é Ildefonso Ganancias, cuyas señas se espresan á continuación, prevengo á las Justicias y encargados del ramo de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia procedan á su busca y capturas, á cuyo efecto se insertan á continuación las señas de aquellos, y siendo habidos los remitirán por tránsitos de justicias y con la seguridad correspondiente á disposicion del Señor Gefe superior político de la Provincia de Palencia por quien son reclamados Zamora 14 de Junio de 1844 = Valentin de los Rios.

Señas. Antonio Vilber, estatura 5 pies y 9 lineas, edad 24 años, pelo rojo, ojos garzos, nariz pequeña, barba poca, cara redonda, color rosado.

Juan Ramos, estatura 5 pies y 4 pulgadas, edad 33 años, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poca, cara larga, color trigueño.

Ildefonso Ganancias, estatura 5 pies, edad 45 años, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara larga, color trigueño, y tuerto.

La Direccion General de Rentas Unidas me comunica la siguiente circular:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 25 del actual la Real orden siguiente. = Excmo. Sr. = Enterrada S. M. de la consulta de V. E. de 6 del actual, relativa al recargo de veinte y cuatro maravedises en arroba de aceite y dos en libra de carne, impuesto por el Ayuntamiento de Córdoba y consentido por aquel Intendente contra lo mandado en reales órdenes, se ha servido aprobar lo manifestado por V. E. á dicho Intendente, por ser conforme á las indicadas Reales órdenes que prohiben expresamente todo recargo en las especies de consumo, y mandar que en su caso los Intendentes resistan cualquiera imposicion que sobre ellas se intente. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

La orden comunicada por esta Direccion al Intendente de Córdoba, que se aprueba por la anterior de S. M., dice lo que sigue:

Esta Direccion general se ha enterado del expediente remitido por esa Intendencia con fecha 30 de Abril último; y en su consecuencia ha acordado decir á V. S., que no ha debido autorizar la exaccion de los arbitrios de veinte y cuatro maravedises en arroba de aceite y dos maravedises en libra de carne, impuestos por el Ayuntamiento constitucional de esa ciudad y aprobados por el Gefe político, porque no pudiendo imponer ningunos dicha corporacion sino conforme á las leyes y reglamentos, está prohibido expresamente el que se impongan arbitrios sobre las especies de consumos por las Reales órdenes de 14 de Enero de 1837, 13 de Abril de 1840, 19 y 24 de Abril y 26 de Junio de 1841, 16 de Julio de 1842 y otras que debió tener V. S. presentes para resistir la imposicion de los de que se trata, sin la aprobacion correspondiente del Gobierno de S. M. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1844 = Ramon Santillan. = Sr. Intendente de la provincia de Córdoba. = Todo lo que traslada á V. S. la misma Direccion para su mas exacto cumplimiento.

Y con el objeto de que los Ayuntamientos de la provincia se enteren de esta Real disposicion he acordado se inserte en el Boletin oficial Zamora 7 de Junio de 1844: = P. I. D. S. I. = Benito Maria Herrera.

EDICTO.

Don Buenaventura Alvarado, Secretario de Cámara de S. M. Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido. = Hago saber: que por Doña Antonia Barba Regañon, de esta ciudad como poseedora del mayorazgo titulado de los Delgadillos, se sigue expediente sobre que se le adjudiquen en concepto de libres los bienes pertenecientes á la capellania que en la iglesia parroquial de

San Leonardo de esta ciudad fundaron Francisco y Pedro de Estrada, segun se previene en el artículo 4º de la ley de 19 de Agosto del año pasado de 1841, con los frutos y rentas que han producido desde su última vacante por muerte de D. Francisco Martin, su último capellan, y en su consecuencia se acordó expedir los oportunos edictos, citando, llamando y emplazando á todos los que se crean con derecho á los referidos bienes, para que dentro del termino de nueve dias, que por segundo se le señala, lo verifiquen por medio de procurador conocido con poder bastante, bajo apercibimiento que dicho término pasado sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zamora á 5 de Junio de 1844 = Buenaventura Alvarado. = Por mandado S. S. : José Felix Prieto.

ANUNCIOS.

Segun lo acordado por el Ayuntamiento, de conformidad con los vecinos, se anuncia el aprovechamiento de los pastos de rastrogera y hoja de viña de Casaseca de Campean, cuyo término admitirá como mil quinientas ó mil seiscientas cabezas de ganado lanar. Las personas que quieran hacer postura á los indicados pastos, podrán hacer al mencionado Ayuntamiento las proposiciones que tengan por convenientes que siendo arregladas les serán admitidas. Casaseca de Campean 30 de Mayo de 1844. = El Alcalde, Lorenzo Perez.

Se halla pedida la propiedad de la Capellania de sangre fundada por D^a María de Bazan, y D. Francisco Bazan, en S. Pedro del Olmo de la ciudad de Toró, por el Excmo. Sr. Conde de Sagago y Peñalba, para que si alguno se creyese con derecho acuda por el término de nueve dias á reclamar, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Se saca á pública subasta en venta una casa que perteneció á Don Vicente Herrarte, ya difunto, sita en la calle del Riego, y un coto inmediato á la huerta del Esquisito que perteneció al mismo; cuyo remate se verificará el dia 23 del corriente mes de Junio y hora de las once de la mañana en las Casas consistoriales de esta ciudad de Zamora.

Para el dia 24 del presente mes de Junio se remata la obra de la torre-espadaña en la única iglesia del lugar de Villabuena, cuyo plano y condiciones se manifestarán, al maestro de obras que quiera interesarse en dicha obra, en casa de Eusebio Gonzalez, de aquella vecindad.

Quien quisiere arrendar el espigadero del Pueblo de Santovenia, hasta mil quinientas cabezas de ganado lanar, se presentará á tratar con el Ayuntamiento de dicho pueblo.